

RESOLUCIONES Y ACUERDOS
ACTA No.001-2013 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2013.

RESOLUCIÓN 001.- VISTA: Para resolver la petición presentada por el Abogado Jimmy Jacobo Vargas Ordóñez, en su condición de Apoderado Legal de la Señora Juana Rodríguez Alfaro.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1923-2010 de solicitud presentada por el Abogado Jimmy Jacobo Vargas Ordóñez, en su condición de Apoderado Legal de la Señora Juana Rodríguez Alfaro, contraída a solicitar se le otorgue dominio pleno de un inmueble ubicado en la Aldea Villa Vieja.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, son del criterio en que se declare desfavorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24, 25 numeral 11) y 65 numeral 4) de la Ley de Municipalidades; y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar sin lugar la solicitud presentada por el Abogado Jimmy Jacobo Vargas Ordóñez, en su condición de Apoderado Legal de la Señora Juana Rodríguez Alfaro, en virtud de las razones siguientes: **a)** La solicitud se refiere a 3,557.744 metros cuadrados, equivalente a 5,102.679 varas cuadradas según plano presentado; **b)** El documento privado de compraventa tiene fecha 30 de noviembre de 2007 en donde aparece comprando la señora Juana Rodríguez Alfaro por L.10,000.00, por lo que no ha estado en posesión ordinaria del mismo por diez años; **c)** En el documento no especifica la ubicación del inmueble encontrándose fuera de la poligonal de la Aldea Villa Vieja; y la inspección de campo determina que no se encontró el lote en mención; **d)** Siendo una persona de escasos recursos económicos está solicitando la adjudicación de una vasta extensión de terreno, el cual no está cercado ni tiene construcción de vivienda alguna; por lo se debe investigar el hecho que el terreno por la parte Oeste colinda con carretera pavimentada que conduce a Danlí, que podría dar lugar a presentar reclamos sobre el derecho de vía.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la interesada y transcribirlo a las diferentes dependencias de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 002.- VISTA: Para resolver la petición presentada por la Señora Ruth Elizabeth Ochoa Cáceres.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y

máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.758-2011 de solicitud presentada por la Señora Ruth Elizabeth Ochoa Cáceres, teniendo como Apoderado Legal al Abogado Gamal Hirmas Chajtur, contraída a solicitar la adjudicación de un lote de terreno ubicado en la Aldea de Villa Nueva kilómetro 6 de esta ciudad, con una extensión de 2142.27 varas cuadradas.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, son del criterio en que se declare desfavorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11), 69 y 70 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar sin lugar la solicitud de dominio pleno presentada por la Señora Ruth Elizabeth Ochoa Cáceres, teniendo como Apoderado Legal al Abogado Gamal Hirmas Chajtur, en vista que el Artículo 108 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, establece que todo título de propiedad que otorgue la Municipalidad debe hacerse en cumplimiento de la política social, pero sería contradictorio con dicha política el otorgarle un área de 1,493.64 metros cuadrados equivalente a 2,142.27 varas cuadradas a una sola persona.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se recomienda a la interesada replante su solicitud haciendo participe de la misma proporcionalmente a su compañero de hogar y a sus tres hijos, presentando para ello el plano topográfico correspondiente.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la peticionaria, así como a las dependencias competentes de esta Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 003.- VISTA: Para resolver la petición presentada por el Señor Luis Alberto Zelaya Garay.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.723-2010 de solicitud de Recurso de Reposición contra la Resolución No.063 de fecha 30 de agosto de 2011, contenida en el Acta ordinaria No.010, presentada por el Abogado Jorge Alberto Callejas Sevilla, en su condición de Apoderado Legal del Señor Luis Alberto Zelaya Garay, adoptada por la Corporación Municipal al declarar sin lugar una petición para que se adjudique mediante venta en dominio pleno un lote de terreno ubicado en

Acta No.002-2013 de fecha 28-02-2013

la Colonia Montefresco que se identifica con el No.35 del bloque "E" con una extensión superficial de 1,100.65 metros cuadrados equivalentes a 1,578.68 varas cuadradas.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, son del criterio en que se declare desfavorable el Recurso de Reposición contra la Resolución No.063 de fecha 30 de agosto del año 2011.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 214 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Acuerdo No.119-1997 de fecha 26 de mayo de 1997.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar sin lugar el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No.063 de fecha 30 de agosto de 2011, contenida en el Acta ordinaria No.010, presentado por el Abogado Jorge Alberto Callejas Sevilla, en su condición de Apoderado Legal del Señor Luis Alberto Zelaya Garay, en vista que el lote de terreno objeto de la presente solicitud ya había sido adjudicado a favor de la Señora Lorna Abelina Calderón, mediante Acuerdo Municipal No.119-1997 de fecha 26 de mayo de 1997, por lo tanto la resolución esta conforme a derecho.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, así como a las dependencias competentes de esta Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 004.- VISTA: Para resolver la petición presentada por el Señor Julián Rodríguez.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1009-2008 de Recurso de Reposición presentado por el Abogado Eduardo Antonio Siliezar Arita, en representación del Señor Julián Rodríguez, de generales igualmente conocidas en el referido expediente, comparece a interponer en tiempo y forma el presente Recurso de Reposición, contra la Resolución No.023 emitida por la Corporación Municipal de fecha 24 de mayo de 2011, por no estar conforme a la misma, manifestando que si bien es cierto que el terreno solicitado se encuentra ubicado en la que fuese parte de la calle, la misma calle en la actualidad no conduce a ningún lado, ya que en la parte posterior de la propiedad se encuentra una quebrada la Orejona y a ambos lados de la propiedad se encuentran dos propiedades privadas debidamente legalizadas, así mismo, argumenta que su representado ya ha excedido casi el triple de tiempo necesario que se requiere para obtener un título

Acta No.002-2013 de fecha 28-02-2013

por la vía de prescripción.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, son del criterio en que se declare desfavorable el Recurso de Reposición contra la Resolución No.023 contenida en el Acta ordinaria No.007 de fecha 24 de mayo de 2011.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículos 70 y 72 de la Ley de Municipalidades y 617 del Código Civil.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Sin Lugar el Recurso de Reposición presentado por el Abogado Eduardo Antonio Siliezar Arita, en su condición de Apoderado Legal del Señor Julián Rodríguez, contra la Resolución No.023 contenida en el Acta Ordinaria No.007 de fecha 24 de mayo de 2011, emitida por la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central, mediante la cual se declaró sin lugar la solicitud de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en el Barrio Guadalupe en boca calle de la avenida Tiburcio Carias Andino, la cual se encuentra conforme a derecho, en vista que el lote de terreno objeto de la presente solicitud está catalogado como un predio de naturaleza jurídica “Nacional”, y no podrán enajenarse o gravarse, ya que sus actuaciones serán consideradas como nulidad absoluta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades y Artículo 617 del Código Civil, por lo tanto la referida resolución esta emitida conforme a derecho, sin embargo, queda expedida la vía jurisdiccional para que el interesado plantee dicha solicitud.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado y transcribirla a las dependencias competentes de esta Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 005.- VISTA: Para resolver la petición presentada por María Sagrario Durón, teniendo como Apoderado Legal al Abogado José Germán Silvestrucci Santos.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Corporación Municipal el Expediente No.1100-2011 de solicitud presentada por la Señora María Sagrario Durón, teniendo como Apoderado Legal al Abogado José Germán Silvestrucci Santos, contraído a solicitar el dominio pleno sobre un lote de terreno identificado como lote 2 del bloque 102-A, ubicado en el sector Guillermo Matute de la Colonia Villanueva, Municipio del Distrito Central, cuyo antecedente de dominio se encuentra inscrito a su favor bajo el Asiento No.33 del tomo 2663 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el

expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, son del criterio en que se declare desfavorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículos 12 numeral 2), y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, 87 de la Ley de Propiedad, Decreto Ejecutivo No.PCM-062-2005.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Sin Lugar la solicitud de dominio pleno presentada por la Señora María Sagrario Durón, a través de su Apoderado Legal el Abogado José Germán Silvestrucci Santos, en virtud que la Municipalidad no tiene facultades para adjudicar dichas tierras, ya que las mismas en el sector Guillermo Matute están expropiadas por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, según Decreto Ejecutivo No.PCM-062-2005 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 05 de noviembre de 2005.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la peticionaria, y transcribirla a las dependencias competentes de esta Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN No.006.- VISTA: Para resolver la petición presentada por la Abogada Lidia Yamileth Maradiaga Zuniga, actuando en su condición de Apoderada Legal del Señor Adolfo René Antúnez.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.464-2012 de solicitud presentada por la Abogada Lidia Yamileth Maradiaga Zuniga, actuando en su condición de Apoderada Legal del Señor Adolfo René Antúnez Moreno, contraída a solicitar cambio de zonificación de Urbano Rural a Categoría tres, sobre un inmueble ubicado en el lugar del Chaparro, jurisdicción de la Aldea Las Casitas, todo en virtud de realizar el proyecto Residencial Pino Verde.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, son del criterio en que se declare favorable la solicitud de cambio de zonificación de U-R a R-3, según el Reglamento de Construcción vigente.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades y Artículos 41 y 135 del Reglamento de las Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar con

lugar la solicitud de cambio de zonificación de urbano rural a R-3 según el Reglamento de Construcción vigente, de petición presentada por la Abogada Lidia Yamileth Maradiaga Zuniga, actuando en su condición de Apoderada Legal del Señor Adolfo René Antúnez Moreno, previo a emitir el permiso de Urbanización el peticionario deberá cumplir con todas las recomendaciones técnicas formuladas en el **Informe No.GCC-ATP-12-0773** emitido por la Gerencia de Control de la Construcción en fecha 11 de abril de 2012, el que se encuentra agregado en el expediente de mérito.-**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal del peticionario, y transcribirla a las dependencias competentes de esta Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.-**NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN No.007.- VISTA: Para resolver la petición presentada por el Abogado Fausto Aníbal Baide Cardona, en su condición de Apoderado Legal del Señor José Arsides Peña Salazar.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.**126-2012** de solicitud presentada por el Abogado Fausto Aníbal Baide Cardona, en su condición de Apoderado Legal del Señor José Arsides Peña Salazar, contraída a solicitar cambio de zonificación de U-R a R-3, del proyecto denominado “Circuito Residencial Florentinos”, ubicado en la Aldea Santa Rosa, en Comayagüela, al sur de esta ciudad.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, son del criterio en que se declare favorable la solicitud de razonificación de U-R a R-3 del proyecto denominado Circuito Residencial Florentino, ubicado en la Aldea Santa Rosa, en Comayagüela, MDC., al Sur de esta ciudad con clave catastral No.27-0019-028.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) y 66 de la Ley de Municipalidades y 135 de las Normas de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras de Uso del Suelo en el Distrito Central.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar con lugar la solicitud de rezonificación de **U-R a R-3**, del proyecto denominado Circuito Residencial Florentino, ubicado en la Aldea Santa Rosa, en Comayagüela, MDC, al Sur de esta ciudad con clave catastral No.27-0019-028 presentada por el Abogado Fausto Aníbal Baide Cardona, en su carácter de Apoderado Legal del Señor José Arcides Peña Salazar, cuyos límites y colindancias del terreno son: **Al Norte:** Con calle de tierra que conduce del

caserío Santa Rosa a la carretera del Sur; **Al Sur:** Con propiedad del señor Edmundo Gómez; **Al Este:** Con propiedad del Señor Rolando Kattán; **Al Oeste:** Con propiedad del Señor Fausto Pineda.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El interesado deberá cumplir previo a tramitar el permiso de urbanización con las siguientes condiciones obligatorias:

- a) El área a rezonificar abarque exclusivamente las superficies del predio o sitio con pendiente de terreno no mayor de cincuenta por ciento (50%). La parte interesada deberá presentar un plano indicando la ubicación de cualquier río cercano y curvas de nivel, indicando las áreas que presentan pendiente mayor o igual a cincuenta por ciento (50%) (terreno sin movimientos de tierras).
- b) Deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el Reglamento vigente, como áreas verdes, áreas deportivas, etc., así como también todos los requisitos establecidos por las demás dependencias-
- c) Que la parte interesada se comprometa a reforestar las áreas del predio que tengan pendiente del terreno mayor de 50%.
- d) Se evite la inseguridad de los predios que, según el diseño propuesto, colindan con dicha área.
- e) Se evite la apropiación privada de dichas áreas, extendiendo los terrenos privados hacia las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: El solicitante deberá enmarcarse en todo lo que técnicamente ha establecido la Gerencia de Control de la Construcción.-

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución es de ejecución inmediata.- **ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Control de la Construcción, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN No.008.- VISTA: Para resolver la petición presentada por la Abogada María Alejandra Rodríguez Cano, accionando en su condición de Apoderada Legal de la sociedad Fomento y Desarrollo del Norte, S.A. de C.V.-

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.124-2012 de solicitud presentada por la Abogada María Alejandra Rodríguez Cano, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad Fomento y Desarrollo del Norte, S.A. de C.V., (FODENOR), contraída a solicitar modificación

Acta No.002-2013 de fecha 28-02-2013

de Plano de la Urbanización Vegas de la Joya, cuyo plano original fue aprobado por la Gerencia de Metroplan el diecisiete de enero de 2006, el cual fue modificado por la Urbanización, quedando una variación en el área verde a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central del 15.27% al 15.30% del total de la lotificación.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y emitidos por las Gerencias de: Acceso a la Propiedad, Catastro, Control de la Construcción, Servicios Legales y la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, son del criterio en que se proceda a la modificación solicitada.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24, 25 numeral 11) y 66 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar con lugar la solicitud presentada por la Abogada María Alejandra Rodríguez Cano, accionando en su condición de Apoderada Legal de la sociedad Fomento y Desarrollo del Norte, S.A. de C.V., de acuerdo a las especificaciones emitidas por la Gerencia de Control de la Construcción, las que obran en el expediente de mérito y plasmadas en el Informe GCC-12-1026 de fecha 10 de mayo de 2012, el que literalmente dice:

“INFORME GCC-12-1026: Para: Arq. Yidda Handal, Gerente de Control de la Construcción: De: Ing. Karen Cubas, Supervisor de Sector: Asunto: Exp. De Secretaría Municipal No.124-2012, Proyecto Vegas de la Joya: Fecha: 10 de mayo del 2012.- En atención a expediente No.124-2012, ingresada en Secretaría Municipal, por la Abogada María Alejandra Rodríguez Cano, representante legal de la Sociedad FOMENTO Y DESARROLLO DEL NORTE, donde solicita se apruebe la modificación realizada a Urbanización Vegas de la Joya, me permio informarle lo siguiente:

1. Que la urbanización Vegas de la Joya fue aprobada bajo Dictamen No.SCU/DM/AMDC/001/2006 emitido por la DIVISIÓN DE METROPLAN, en fecha 16 de enero del 2006, otorgada al señor José Roberto Molina, presidente de la Asociación de Promoción Humana.
2. Que la nueva solicitud, realizada por la Abogada Rodríguez Cano, según carta poder otorgada por José Roberto Molina Murillo, figurando este último como Presidente de FODENOR:
3. El cuadrado de uso aprobado (con 60 lotes residenciales) es el siguiente:

CONCEPTO	M2	VRAS.2	%
Área de lotes	8,031.63	11,519.42	57.45
Área de calles	3,813.31	5,469.26	27.28
Área verde	2,134.96	3,062.08	15.27
Área total	13,979.90	20,050.76	100.00

4. Que los cambios presentados en plano aprobado, corresponde a:
 - Modificación de las dimensiones de los lotes 6 al 13, del bloque E.

- Aumento del polígono del área verde, ahora llamada AREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL, de 2,134.96 M2 a 2,312.07 M.2
- Incorporación de lote No.14, en bloque E y eliminación del lote No.8 del bloque B.
- El total del área modificada corresponde a 5,000.59 vras.2

5. El cuadro de Uso de Suelo propuesto es el siguiente:

CONCEPTO	M2	VRAS.2	%
Área de lotes	8,047.47	11,542.13	57.56
Área de calles	3,620.36	5,192.52	25.90
Área de equipamiento social	2,312.07	3,316.10	16.54
Área total	13,979.90	20,050.76	100

6. La Vialidad del proyecto se mantiene tal y como se aprobó en el Dictamen SCU/DM/AMDC/001/2006.
7. Según informe de Campo No.12-0998-ATC-GCC, emitido en fecha 8 de mayo de 2012, establece que no se han realizado actividad alguna en el bloque B y E que son los bloques modificados.
8. Del traspaso de áreas en caso de urbanizaciones. Una vez aprobado el proyecto, cancelada la tasa y emitido el permiso de urbanización por la Gerencia de Control de la Construcción el interesado tendrá un plazo de seis (6) meses para seguir el procedimiento siguiente: El interesado deberá presentar a la Gerencia de Control de la Construcción y Gerencia de Acceso a la Propiedad la escritura que contenga el traspaso de las áreas que le correspondieran a la AMDC, de conformidad a los porcentajes establecidos en las Normas de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central, del área a urbanizar y/o lotificar por concepto de áreas verdes, calles y equipamiento social. La Gerencia de Control de la Construcción y la Gerencia de Infraestructura hará la revisión técnica de la misma verificando el cumplimiento de las áreas establecidas anteriormente, dimensiones de calles, resistencia de materiales, pruebas de asfalto o concreto, etc; dando traslado a la Gerencia de Servicios Legales, quien hará las valoraciones jurídicas del documento, para que ésta lo traslade a la Honorable Corporación Municipal para su respectiva aceptación. Una vez escrituradas y registradas las áreas a favor de la Alcaldía, la Secretaría Municipal notificará a los siguientes; Gerencia de Control de la Construcción, Gerencia de Catastro y la Gerencia de Acceso a la Propiedad, pasando a control permanente y mantenimiento de la Unidad de Gestión Ambiental, así mismo se reportará a la Dirección y Gerencia de Finanzas para su registro en el Balance General de la Alcaldía.- En caso de modificación de

alguno de los aspectos aprobados en el proyecto, el interesado deberá previo a ejecutarlos, presentar su solicitud correspondiente, de no ser así, incurrirá en una multa equivalente a un doscientos por ciento (200%) del valor del permiso de la modificación. Una vez ingresada la solicitud esta iniciará el proceso descrito anteriormente en los párrafos de este capítulo. El incumplimiento a lo anteriormente descrito será sancionado con una multa del 200% el valor del permiso de Urbanización.

9. Además deberá dar cumplimiento al numeral 10 y numeral 11, del Dictamen arriba descrito, donde establece que las áreas verdes deberán quedar equipadas con los servicios básicos (Luz, agua potable y aguas negras); así mismo dejar equipadas las áreas verdes con sus respectivos accesos, debiendo instalar juegos infantiles y reforestar.
10. Según el Reglamento vigente, en el Artículo 70, establece que deberá cumplir con área de equipamiento tal y como se establece a continuación:
 - Área deportiva, con un área de 2.50 M2 por lote de vivienda, acondicionada con una cancha multiusos, con una pendiente del 16% máxima.
 - Área Verde que corresponde al 15% del área útil del terreno, con una pendiente máxima del 16%.

Cabe mencionar que no se pudo evaluar las pendientes del terreno correspondiente al área verde/ equipamiento; por lo que se requiere, que el interesado presente plano de curvas de nivel, así como los polígonos correspondientes a área verde y área deportiva; y así poder establecer si cumple con la pendiente máxima exigida.

11. En caso de ser aprobada la solicitud por la Honorable Corporación Municipal, se deberá cancelar un monto por modificación de proyecto por la cantidad de L.20,002.36.
12. Además deberá presentar ante esta Gerencia 6 planos originales de la Lotificación, así como los polígonos de las áreas verdes/equipamiento, con sus respectivos rumbos y distancias, especificando las obras a desarrollar en el mismo.
13. Deberán presentar el documento que ampare el cambio de propietario de Asociación de Promoción Humana a FODENOR".- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Deberá presentar el borrador de la Escritura de Traspaso del área de equipamiento social y de calles para su revisión y aprobación, en donde el área de equipamiento social deberá quedar equipadas con los servicios básicos, y también dejar equipadas dichas áreas con sus respectivos accesos, debiendo instalar juegos infantiles y reforestar, so pena de incurrir

en responsabilidad administrativa, civil y en su caso penal.- **ARTÍCULO TERCERO:** El interesado deberá cancelar un monto por modificación de proyecto la cantidad de Veinte Mil Dos Lempiras con Treinta y Seis Centavos (L.20,002.36), debiendo presentar el documento respectivo donde aparece el cambio de propietario de la Asociación de Promoción Humana a la Empresa FODENOR.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha sociedad, así como a los demás dependencias competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN No.009.- VISTA: Para resolver la petición presentada por el Abogado Domingo Escobar Pinot, actuando en representación propia.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.2120-2007 de solicitud presentada por el Abogado Domingo Escobar Pinot, actuando en representación propia, contraída a solicitar la regularización de la propiedad de un terreno de naturaleza jurídica ejidal, con una posesión por más de diez años y su consolidación a título de dominio pleno, ubicado en el lugar conocido como fracción del sitio de Carranza, Aldea de Villanueva Viejo el cual consta de una extensión superficial de 1,488.24 metros cuadrados, equivalente a 2,134.52 varas cuadradas.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, son del criterio en que se declare favorable la solicitud de regularización de la propiedad de un terreno de naturaleza jurídica ejidal con una posesión por mas de diez años y su consolidación a título de dominio pleno de fecha 28 de diciembre de 2007.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 1), 2), 3) y 7); 25 numeral 11), 70 y 108 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; 69 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar con lugar la solicitud presentada por el Abogado Domingo Escobar Pinot, actuando en representación propia, y se le concede el dominio pleno de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como fracción del Sitio de Carranza, Aldea de Villanueva Viejo de esta comprensión municipal, el que mide 1,488.24 metros cuadrados, equivalente a 2,134.52 varas cuadradas, con las colindancias siguientes: **Al Norte:** Terreno de Herederos Godoy Cáceres; **Al Sur:** Terrenos del Señor Felipe Castro; **Al Este:** Con terrenos propiedad de la Señora María de Jesús Palacios Benegas; **Al Oeste:** Colinda con terrenos de herederos Godoy y Cáceres y Danubia Ramírez, calle de

por medio, según plano el área superficial es de 1,488.24 metros cuadrados, equivalente a 2,134.52 varas cuadrados, el cual esta inscrito a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central bajo el No.91, Tomo 4143 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El área solicitada equivale a 1,488.24 metros cuadrados valorándose el metro cuadrados en ciento cincuenta lempiras (L.150.00) para un valor catastral de L.223,236.00 y de conformidad al Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, el peticionario deberá pagar la cantidad del diez por ciento (10%) del último valor catastral, excluyendo las mejoras realizadas a expensas del poseedor, por lo que deberá pagar la cantidad de Veintidós Mil Trescientos Veinticuatro Lempiras exactos (L.22,324.00).- Dicho terreno lo obtuvo por compraventa que sus derechos le hiciera el comunero Neptalí Godoy Cáceres en la continuación de la posesión de su padre ya fallecido, en fecha 12 de agosto de 1996.- **ARTÍCULO TERCERO:** El peticionario deberá estarse a lo que dice el Artículo 108 párrafo segundo, en cuanto que todo título de propiedad que otorgue la Municipalidad en cumplimiento de la política social, el cual deberá hacerlo en forma conjunta con el cónyuge, compañero o compañera de hogar.- **ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que el Señor Domingo Escobar Pinot, actuando en representación propia, acredite haber cancelado los valores antes descritos en la Institución Bancaria designada por la Gerencia de Acceso a la Propiedad de esta Municipalidad, se autoriza al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central para que en nombre y representación legal de esta Municipalidad comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública correspondiente, corriendo los gastos de legalización y registro por cuenta de la interesada.- **ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al peticionario, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad y demás dependencias involucradas de esta Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**

ACUERDOS CONTENIDOS EN EL **ACTA No.001-2013 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2013.**

ACUERDO No.002.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras,

la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal para que se autorice al Licenciado Ricardo Antonio Álvarez Arias, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda a constituir la servidumbre a favor del SANAA conforme a los parámetros que establece la Ley, y conforme a los criterios técnicos que establezca el SANAA y la parte técnica de esta Municipalidad, con el fin de poderle dar una salida a las tuberías para la instalación de agua potable en el sector ubicado en el lugar conocido como “La Labranza” (PERISUR).- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.001 contenido en el Acta 001-2011 de fecha 31 de enero del año 2011, la Corporación Municipal autorizó al Licenciado Ricardo Antonio Álvarez Arias, en su condición de Alcalde Municipal para que suscribiera un Convenio con la Fundación ALANDALUS PARA EL BIENESTAR SOCIAL, en vista del ofrecimiento de dicha entidad de construir diez (10) viviendas y dos (2) talleres como una forma de reinserción a la sociedad de madres en situación de exclusión ya sea porque tienen hijos con discapacidades físicas o mentales u otras circunstancias.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de junio de 2011, en legítimo uso de la autorización concedida por la Corporación Municipal, el Licenciado Ricardo Antonio Álvarez en la condición con que actúa, y la señora Aguas Ocaña Navarro, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración y Cooperación al Desarrollo, según la Alcaldía Municipal colaboró previo al procedimiento que en derecho corresponde, con la donación de un terreno ubicado en el lugar conocido como “La Labranza” (PERISUR), el cual se encuentra inscrito a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, en El Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán bajo el asiento número 31 del Tomo 2432 y libre de todo gravamen y adecuado para la construcción de las referidas casas.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos 12, 13, 14 numeral 3), 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda a constituir la servidumbre a favor del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), conforme a los parámetros que establece la Ley, a los criterios técnicos que establezca el SANAA y la parte técnica de esta Municipalidad, con el fin de darle salida a las tuberías para la instalación del servicio público en el lugar conocido como “La Labranza” (PERISUR), en virtud de la donación de diez (10) viviendas que hiciera la Fundación ALANDALUS PARA EL BIENESTAR SOCIAL, a través de su Presidenta Agua Ocaña Navarro.- **ARTICULO SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**

“ACUERDO No.003.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, en consecuencia le corresponde ejercer, entre otras, las facultades de crear premios y reglamentar su otorgamiento.- **CONSIDERANDO:** Que es un deber del Gobierno Municipal reconocer los méritos de quienes se preocupan por el bienestar de sus habitantes y engrandecimiento de la ciudad capital y del país en general.- **CONSIDERANDO:** Que el cuatro de febrero del año dos mil trece, se cumplen siete años de servicio ininterrumpidos de vehemente esfuerzo, sacrificio y logros en materia de seguridad en el Centro Histórico del Distrito Central, para beneficio de los ciudadanos nacionales como extranjeros amantes de la cultura y el patrimonio histórico.- **CONSIDERANDO:** Que la Regidora Estela Hernández Vásquez ha presentado en carácter de moción que se Instituya el 04 de Febrero Día Consagrado al Policía Municipal, ya que se han desempeñado eficientemente durante los últimos años, transformando los espacios públicos de las avenidas peatonales en zonas más seguras, como lo certifica la Policía Metropolitana No.1 y el Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.- Moción que fue secundada por el Regidor Carlos Alberto Andino Benítez.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 297 de la Constitución de la República, Artículos 1 y 2 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, otorgan responsabilidades a la Policía Municipal, para vigilar y proteger la relación entre vecinos para asegurar su bienestar, seguridad y derechos humanos.- **CONSIDERANDO:** Que la Policía Municipal es una institución imprescindible de las Municipalidades para lograr la paz y convivencia armónica de los vecinos en el término Municipal, por lo que se requiere de su permanencia y desarrollo profesional.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central **por unanimidad de votos** y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades y Artículo 297 de la Constitución de la República, Artículos 1 y 2 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Instituir el 04 de Febrero Día Consagrado al Policía Municipal.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Crease el galardón Ricardo Antonio Álvarez Arias, que se otorgará al Policía Municipal que por su desempeño resulte el más destacado en su trabajo en el último año.- **ARTÍCULO TERCERO:** El premio se entregará anualmente el Día Consagrado al Policía Municipal y consistirá en la entrega de una medalla, más diez mil lempiras (L.10,000.00).- **ARTÍCULO CUARTO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá transcribirse a las dependencias competentes de esta Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**